

MACUL, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

En el día y hora decretado por el Tribunal se lleva a efecto el comparendo de contestación y prueba con la asistencia del apoderado de la parte denunciante del Sernac, abogado JUAN CARLOS VIDAL SERRANO; y del apoderado de la parte denunciada de LABORATORIOS ARENSBURG S.A.I.C., representada legalmente por GINO SUPPA VALLEJO, abogado NICOLAS TAGLE SWETT.

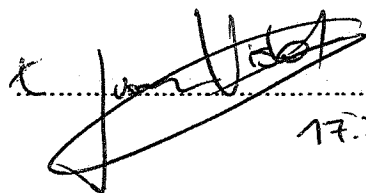
EL TRIBUNAL LLAMA A UNA CONCILIACIÓN LA QUE NO SE PRODUCE:

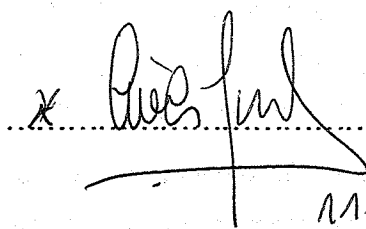
Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo presente que el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR no se encuentra facultado para conciliar, la parte denunciada de LABORATORIOS ARENSBURG S.A.I.C., representada legalmente por GINO SUPPA VALLEJO, viene en aceptar para los efectos del presente comparendo la denuncia interpuesta a fs. 1 y siguientes de autos, solicitando que se aplique el mínimo de la multa legal en base a que a la fecha se encuentra regularizado el hecho que dio origen a la presente denuncia y se han adoptado todas las medidas para reparar y superar las observaciones formuladas por el Sernac.

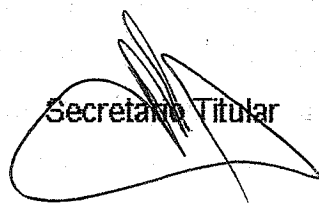
VISTOS: Atendido a que del mérito del proceso se desprende que LABORATORIOS ARENSBURG S.A.I.C., representada legalmente por GINO SUPPA VALLEJO incurrió en una conducta negligente traducido en omisiones en la rotulación de modo de empleo, indicaciones, advertencias y precauciones sobre su uso, y omisiones de almacenamiento y conservación del producto Arens Quitaesmalte, estando sujeto a la obligación de hacerlo, se resuelve: Que se condena a GINO SUPPA VALLEJO, representante legal de LABORATORIOS ARENSBURG S.A.I.C., a pagar una multa de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES por infringir el artículo 3 inciso 1° letra b) y d), artículo 29 inciso 1° y artículo 45 inciso 1° y 3° de la Ley N° 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores. Si no pagare la

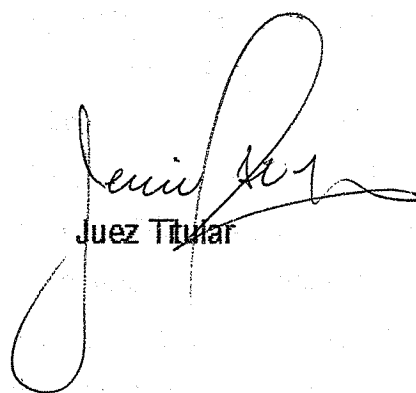
multa dentro del plazo legal de 05 días, sufrirá por vía de sustitución y apremio 15 días de reclusión nocturna que se contarán desde su ingreso al establecimiento penal correspondiente.

Por evacuada la audiencia, los comparecientes leen, ratifican, se notifican de todas las resoluciones precedentes y firman junto a S.S.

x 
17.235.331-2

x 
11.833.374-8.-


Secretario Titular


Juez Titular

004295



SR.(A). JUAN CARLOS LUENGO PEREZ / MARIA GABRIELA
MILLAQUEN URIBE / MARITZA ESPINA OPITZ / PAOLA JHON
MARTINEZ / VICTOR VILLANUEVA PAILLAVIL / ERICK VASQUEZ
CERDA / ERICK ORELLANA JORQUERA / JUAN VIDAL SERRANO
DOM.: TÉATINOS Nº 333 PISO 2, SANTIAGO

CARTA CERTIFICADA

NOTIFICO A UD. QUE CON FECHA 03.11.2016 EN CAUSA ROL Nº
7001-2016 P SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

A LO PRINCIPAL: Desarchívese la causa.

AL PRIMER OTROSI: Cómo se pide, certifíquese por el Sr. Secretario
del tribunal si la sentencia definitiva de autos se encuentra firme y
ejecutoriada.

AL SEGUNDO OTROSI: Cómo se pide, otórguese copia simple a costa
del solicitante.

VISTOS: Atendido el mérito de los antecedentes, se resuelve:
Archívese la causa.-

NOTIFIQUESE

Resolución dictada por doña JESSIE STEGMANN BUSTOS, Juez
Titular, autoriza don Gastón Monsalves Ponce, Secretario Titular.-

ROL Nº 7001-2016 P.-

MAT.: LEY DE CONSUMIDOR

MACUL, A 04.11.2016

JUZGADO POLICIA LOCAL DE MACUL

GREGORIO DE LA FUENTE ROJAS N° 3214 (EX SORRENTO) MACUL. HORARIO
DE ATENCIÓN PÚBLICO LUNES 13:30 A 19:00 HORAS MARTES A VIERNES 08:30
A 14:00 HORAS.

